

## **ANUNCIO**

Con fecha 4 de junio de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia con el número 1696/2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de escuelas deportivas municipales para el curso escolar 2021/2022.

A continuación, se hace público el texto íntegro del citado decreto, así como de la convocatoria correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y del artículo 11.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Lo que se publica para general conocimiento, disponiendo que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a constar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

En Teruel, a 9 de junio de 2021  
El Técnico del Servicio Municipal de Deportes

Tomás Martín Pérez

DECRETO N.º 1696/2021

FECHA: 04/06/2021

### **DECRETO**

Examinado el expediente administrativo n.º 185/2021/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ESCUELA DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022, del que se desprenden los siguientes:

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de Abril de 2019, se aprobó inicialmente la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas al Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales

II.- El referido acuerdo, junto con el anexo que contiene el texto de las Bases, fueron publicados íntegramente en el Tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69 de 10 de abril de 2019, abriéndose el trámite de información pública por 30 días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril de 2019, al no haber alegaciones, se entienden definitivamente aprobadas las Bases referidas. Fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 110, de 12 de junio de 2019, habiendo entrado en vigor la referida ordenanza específica en el día de la fecha.

III.- Con fecha 4 de junio de 2021 se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- Conforme al artículo 15 de de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente..”.

Y el artículo 17, primer inciso, de la misma Ley señala “la convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable..”.

Por tanto, una vez aprobadas definitivamente las Bases y ya habiendo sido publicadas, procede aprobar la convocatoria correspondiente con arreglo a dichas Bases.

II.- El contenido de la convocatoria ha de respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015.

**III.-** Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “la Administración concedente debe remitir a la Base de Datos nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...”

**IV.-** La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según resulta de la Base undécima de las que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

Por ello, Vengo en Resolver:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de escuelas deportivas municipales durante el curso escolar 2021-2022, con el contenido que figura en el Anexo a esta resolución y consecuentemente autorizar gasto en importe de 32.000.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 del vigente presupuesto para el año 2021.

**Segundo.-** Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria anexa para dar cumplimiento a los dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Tercero.-** Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a constar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

**Cuarto.-** Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 4 de junio de 2021, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

## ANEXO

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### Bases reguladoras

Las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de escuelas deportivas municipales fueron aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión ordinaria del día 1 de Abril de 2019 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 110 de 12 de junio de 2019.

#### 1. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de las Bases referidas es la 341.489("Promoción y fomento del Deporte a familias e instituciones sin fines de lucro").

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas es de 32.000,00 euros anuales.

#### 2. Finalidad, objeto y modalidades

Estas subvenciones están destinadas exclusivamente a Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos legalmente establecidos y reconocidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las subvenciones tendrán como finalidad el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales con el fin de fomentar la práctica de la actividad física y deportiva entre los niños en edad escolar.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables: el material deportivo, gastos de personal, seguros, cartelería y publicidad, desplazamientos a competiciones, fichas escolares, etc y cualquier otro que tenga una relación directa e inequívoca con el desarrollo de las escuelas deportivas municipales.

En cuanto al objeto y modalidades de subvención:

Esta convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. Cada Escuela Deportiva la desarrollará un único club. En el caso de concurrencia de varios clubes para el desarrollo de una Escuela Deportiva de la misma modalidad, se atenderán a los siguientes criterios para la adjudicación de estas Escuelas y se considerará beneficiario aquella entidad que obtenga una mayor puntuación de acuerdo a lo establecido en el apartado número 10.

Las escuelas deportivas irán dirigidas preferentemente a niños en edades comprendidas entre los 5 y los 16 años, y tendrán como objetivo fundamental la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva a desarrollar.

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo del programa de escuelas deportivas,

serán nombrados y, en su caso, remunerados por la Entidad beneficiaria, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia Entidad tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y resto de normativa aplicable.

#### **4. Procedimiento**

El procedimiento seguido para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley de subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **5. Requisitos exigidos a los solicitantes y acreditación**

Las subvenciones se concederán a asociaciones y clubes deportivos que se hallen inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Además de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán estar legalmente reconocidos e inscritos conforme a lo estipulado en el Título III Capítulo II de la LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones o clubes deportivos que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal, o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

#### **6. Plazo, lugar, forma de presentación de las solicitudes y documentación**

1.- Documentación a presentar:

1.1.-Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto las Bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención que se facilitará por el Ayuntamiento, de forma presencial o a través de la página web.

- Descripción del proyecto de escuela deportiva municipal por los que se solicita subvención, siguiendo las instrucciones del Anexo 1, adjunto a estas Bases. La no presentación de este proyecto tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- Anexo 2, referido a declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Anexo 3, referido a la declaración relativa al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la anualidad correspondiente a la convocatoria.
- Anexo 4, correspondiente a la Ficha de Terceros.

1.2.- Junto a todo lo anterior, deberá constar :

Certificados de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para recabar dichos documentos electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la asociación interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

Indicar que no será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Sólo en el caso de que exista alguna modificación, deberá ser aportado por el solicitante. Tratándose de modificaciones que afecten a la composición de los órganos de gobierno de la asociación solicitante, y que no se hayan notificado previamente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana, deberán adjuntar un certificado de dichos cambios acompañado de la copia del acta que recoja los mismos.

2.- Lugar y plazo de presentación.

Dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas exclusivamente por medios

electrónicos a través de la sede electrónica municipal, cuyo catálogo de trámites recoge la “Solicitud de subvención en materia de fomento del asociacionismo y participación ciudadana”, sede electrónica de otras Administraciones, Registro Electrónico Común del Estado, etc.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por si mismo la representación.
- Certificado electrónico de persona física o DNI electrónico. En este caso el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la Asociación firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no coincidiera, se dará el oportuno trámite para la acreditación de la representación.
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración general del Estado. Al ser un certificado de firma de persona física, el representante de la solicitante que lo utilice deberá acreditar documentalmente esa representación. Caso de no aportarse dicha acreditación documentalmente, se dará el oportuno trámite de subsanación para la acreditación de la representación.

La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación deberá hacerse dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

## **7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Municipal de Deportes.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Educación, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Valoración con los miembros que detallan las Bases.

Corresponderá a la junta de gobierno local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

## **8. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo**

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de **tres meses** contados desde la finalización del plazo para

la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

### **9. Recursos, plazos y forma de interposición**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

### **10. Criterios objetivos recogidos en las Bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos**

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. Cada Escuela Deportiva la desarrollará un único club. En el caso de concurrencia de varios clubes para el desarrollo de una Escuela Deportiva de la misma modalidad, se atenderán a los siguientes criterios para la adjudicación de estas Escuelas y se considerará beneficiario aquella entidad que obtenga una mayor puntuación:

- Calidad técnica del proyecto ( hasta 20 puntos.)
- Cualificación de los técnicos y monitores.(hasta 10 puntos)
- Capacidad económica, técnica y organizativa del Club (hasta 10 puntos)
- Grado de participación, nº de alumnos inscritos en años anteriores. (hasta 5 puntos)
- Experiencia previa en el desarrollo de estas Escuelas Deportivas. (hasta 5 puntos)

Para proceder a la determinación de la cuantía de las subvenciones a los Clubes, por el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales se atenderán a los siguientes criterios:

- Cómputo de alumnos matriculados: Para hacer este cálculo se tomarán los datos de los alumnos que hayan formalizado y pagado la matrícula en el Servicio Municipal de Deportes hasta el día 15 de octubre del año en curso. En ningún caso se aceptarán listados aportados por los Clubes si no vienen respaldados con el correspondiente pago de la tasa por Escuelas Deportivas.
- Ratio de alumnos/monitor: La ratio de alumnos se establecerá en 12 alumnos por monitor, y sobre esa cantidad se hará el cálculo. Se podrá proponer aumento o reducción de la ratio en función de la modalidad deportiva a desarrollar y de acuerdo a criterios técnicos y de



prestación correcta del servicio. Dicha flexibilización de la ratio deberá ser solicitada y justificada en la memoria presentada por el club solicitante. La aplicación de ratio diferentes a 12 alumnos por monitor deberá ser fundamentada y ratificada en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Horas semanales/clase: Se realizarán 2 horas semanales de clase/entrenamiento por escuela deportiva (excepto natación ) en función del calendario escolar y de los días efectivos de clase que se publicaran en el calendario correspondiente antes de iniciarse la temporada.

### **11. Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Específica y plazos de justificación**

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a la presente convocatoria y a la ordenanza específica. Únicamente se admitirá justificación como gastos de los referidos al desarrollo de las escuelas deportivas municipales en cumplimiento de la base segunda. Las relaciones de los beneficiarios de la subvención con terceros deberá encuadrarse dentro de la legalidad.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

El importe máximo admitido para la realización de pagos en efectivo es de 600,00 euros.

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las incidencias remarcables (si las hubiera). En la memoria se recogerá los datos fundamentales de la actividad desarrollada: participantes, personal implicado, calendario y actividades desarrolladas, grado de consecución de los objetivos propuestos etc. Asimismo, se incluirá un dossier justificativo en el que se recogerá la repercusión de la escuela en medios de comunicación, cartelería, redes sociales etc, en el que se deberá acreditar el cumplimiento del deber de publicidad incluido en la base decimocuarta.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

b.1) Balance económico de la actividad subvencionada.

Detalle de ingresos (subvención del Ayuntamiento y aportación de la Entidad) y gastos afectos a la misma (material deportivo, gastos de personal, seguros, cartelería y publicidad, desplazamientos a competiciones, fichas escolares y cualquier otro que tenga una relación

directa e inequívoca con el desarrollo de las escuelas deportivas municipales).

b.2) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados

Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nominas deberá quedar claro el mes al que corresponde y así como todos los datos identificativos e importes)

Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos equivalentes se presentaran ordenadas y numeradas en concordancia al numero de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

En lo que respecta a gastos de personal, solo se admitirán como justificantes las correspondientes nominas (documento de nómina, justificante de pago, declaración de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y pago de la misma) y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo numero de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto que se especifique en la convocatoria, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. En el caso de las nominas, se entenderán pagadas si consta la firma de puño y letra del perceptor en el recibo de nomina. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotara al lado de cada movimiento el numero de orden que

se le haya atribuido en la relación al a factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

Los documentos, que deberán ser originales, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, en los términos que se detalle en la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, etc o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4 y compulsados previamente por la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

b.3) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique en la convocatoria:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y

la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

El pago de la subvención se realizará como sigue:

-Antes del 30 de Octubre se abonará de forma anticipada el importe de la subvención que, según el acuerdo de concesión, sea imputable al presupuesto del año en curso, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para la compra de material, inscripciones en competiciones y otros gastos precisos para poner en marcha la escuela deportiva asignada.

- Durante el segundo año natural del curso escolar, y previa justificación correcta del total de la subvención, se abonará el resto de la subvención, hasta alcanzar el importe correctamente justificado.

## **12. Medio de notificación o publicación**

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios se harán en la dirección de correo postal indicada en sus solicitudes. En caso de no poder realizarse, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

## **13. Información detallada sobre protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, y en el ejercicio del deber de información previsto en dichas normas, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.

La Unidad concreta encargada del tratamiento será el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Teruel.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: [dpd.teruel@teruel.es](mailto:dpd.teruel@teruel.es)

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de escuelas deportivas municipales. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de escuelas deportivas municipales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercitarán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.